

		TOMADOR INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO CALDAS	DOCUMENTO / TIPO 900022567-3 NIT
COTIZADOR PREVI ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS 2026. DI-SPN-060-4	DIRECCION 1.6439040924208037, - 75.64138212875956 BAJO CALDAS COR CARAÑO	SUCURSAL FLORENCIA	
TELEFONO 	FECHA COTIZACION 14 JULIO DE 2026	UBICACIÓN DEL RIESGO ZONA SISMICA	
ASESOR / CLAVE RUBIOLA DE JESUS GOMEZ 4884	AÑO DE CONSTRUCCION 2003	AMAZONAS, CAQUETA, CASANARE, GUAINIA, META, PUTUMAYO, VAUPEZ, VICHADA	ZONA F
DIRECTOR COMERCIAL 	FECHA ULTIMA CONSULTA 14-7-26 9:12 AM	SECTOR DEL RIESGO OFICIAL	
NUMERO DE SEDES O RIESGOS 1			

VALORES ASEGURADOS			
EDIFICACION		CONTENIDOS	
300,000,000	EDIFICIO	MUEBLES Y ENSERES (Inc)	48,840,000
0	ADAPTACION DE NORMAS DE SISMORESISTENCIA	MUEBLES Y ENSERES (Sus)	48,840,000
0	TERRENOS	EQUIPOS ELECTRONICOS (Sin equipos móviles y/o Portátiles)	4,550,000
SUBLIMITES		EQUIPOS MOVILES Y/O PORTATILES (Valor independiente)	1,900,000
69,768,000	Gastos Adicionales / Remocion de	MAQUINARIA (Inc / Rotura)	0
30,000,000	Rotura de Vidrios	MAQUINARIA (Sus)	0
2,500,000	Gastos Medicos por evento en RC	DINEROS (Inc / Sus)	0

PATRIMONIALES			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		MANEJO GLOBAL	
VALOR ASEGURADO	50,000,000	VALOR ASEGURADO	48,691,609
NUMERO DE ESTUDIANTES 350		NUMERO DE EMPLEADOS 2	
INDICE VARIABLE 0% 0			

RESUMEN VALORES ASEGURADOS		RESUMEN DE COBERTURAS	
355,290,000	TOTAL DAÑOS	INCENDIO / AMIT / TERREMOTO	COBERTURA CONTRATADA
98,691,609	TOTAL PATRIMONIALES	ADAPTACION A NORMAS	COBERTURA NO CONTRATADA
355,290,000	AMIT / HMACC	SUELOS Y TERRENOS	COBERTURA NO CONTRATADA
0	INDICE VARIABLE	CORRIENTE DEBIL	COBERTURA CONTRATADA
		EQUIPOS MOVILES Y/O PORTATILES	COBERTURA CONTRATADA
		SUSTRACCION CON VIOLENCIA CONTENIDOS	COBERTURA CONTRATADA
		SUSTRACCION CON VIOLENCIA MAQUINARIA	COBERTURA NO CONTRATADA

RESUMEN DE LA PRIMA A COBRAR	
*La presente cotización no constituye la aceptación del riesgo, por parte de LA PREVISORA S.A.. Por lo tanto la cobertura solamente comenzará a tener vigencia previa confirmación de LA PREVISORA S.A. Las condiciones de esta oferta tienen una validez de 30 días a partir de la fecha de la cotización. En caso de aceptación, únicamente se entenderán contratadas las coberturas que presenten Valor Asegurado y cobro de Prima.	PRIMA NETA 2,097,587.53
	I.V.A. 398,541.63
	PRIMA TOTAL 2,496,129.16

REPRESENTANTE COMPAÑÍA



CONDICIONES GENERALES PREVI EDUCATIVO 2026.

DI-SPN-060-4

ASEGURADO

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO CALDAS

FECHA DE

14-jul-2026

RAMO

COBERTURA

DEDUCIBLE

CONTROL

INCENDIO	AMPARO INCENDIO (Incendio y/o rayo, Explosión)	SIN DEDUCIBLE	COBERTURA CONTRATADA
	DAÑOS POR AGUA, DAÑOS POR ANEGACION, DEMAS COBERTURAS ALIADAS Y EXTENDED COVERAGE	SAN ANDRES (15% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 4 S.M.M.L.V.)	
AMIT	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL.	RESTO DEL PAIS - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV	
		10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV	
TERREMOTO	TERREMOTO	3% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV	
ADAPTACION A LAS NORMAS DE SISMORESISTENCIA		EL DEDUCIBLE SERA IGUAL AL DEL AMPARO AFECTADO	COBERTURA NO CONTRATADA
TERRENOS		EL DEDUCIBLE SERA IGUAL AL DEL AMPARO AFECTADO	COBERTURA NO CONTRATADA
SUSTRACCION	SUSTRACCION CON VIOLENCIA CONTENIDOS	15% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA
	SUSTRACCION CON VIOLENCIA MAQUINARIA		COBERTURA NO CONTRATADA
	DINEROS		COBERTURA NO CONTRATADA
CORRIENTE DEBIL	COBERTURA BASICA (EQUIPO ELECTRÓNICO)	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA
	HURTO SIMPLE Y CALIFICADO EQUIPO ELECTRONICO	15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV	
	AMIT (EQUIPO ELECTRONICO)	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV	
	TERREMOTO (EQUIPO ELECTRONICO)	1% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV	
	EQUIPOS MOVILES Y/O PORTATILES	15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA
ROTURA DE MAQUINARIA	ROTURA DE MAQUINARIA	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV	COBERTURA NO CONTRATADA

TABLAS DE DEMERITO

EQUIPO ELECTRONICO

Edad equipo		Depreciación
0	3	0%
4	9	5%
10	En adelante	6%

Máximo 60%

MAQUINARIA

Edad equipo		Depreciación
0	5	0%
6	9	6%
10	En adelante	7%

Máximo 70%

Overhaul: Certificada de firma especializada

RAMO	AMPARO	SUBLIMITE	CONTROL
INCENDIO TEREMOTO ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y ANEXOS	AMPAROS DE INCENDIO	100% DEL VALOR ASEGURADO	COBERTURA CONTRATADA
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL.	100% SIN QUE EXCEDA \$ 25.000 MILLONES COMBINADO INCENDIO Y CORRIENTE DEBIL	
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	100% DEL VALOR ASEGURADO	
	TERRENOS (incendio, AMIT y terremoto)	100% DEL VALOR ASEGURADO	COBERTURA NO CONTRATADA
	ADAPTACION A NORMAS DE SISMORESISTENCIA	HASTA EL 20% DEL VR. DEL EDIFICIO	COBERTURA NO CONTRATADA
	AMPARO ADICIONAL DE SUELOS Y TERRENOS POR TERREMOTO	50% DEL VR. DEL EDIFICIO MAXIMO 1.000 MILL. INCLUIDO EL INDICE VARIABLE	COBERTURA INCLUIDA
	ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS	10% DEL VALOR ASEGURADO DEL EDIFICIO	COBERTURA CONTRATADA
	REMOCION DE ESCOMBROS	ESTAS COBERTURAS CONSTITUYEN UN VALOR ADICIONAL, Y EN CASO DE SINIESTRO LA COMPAÑIA CUBRIRA LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR ALGUNO, VARIOS O TODOS ESTOS CONCEPTOS, SIN EXCEDER DEL 20% DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES AFECTADOS, MAXIMO HASTA POR \$3000 Millones., ESTO SIN COBRO DE PRIMA NI APLICACION DE DEDUCIBLES.	COBERTURA CONTRATADA
	GASTOS ADICIONALES NECESARIOS Y RAZONABLES RELACIONADOS CON EL SINIESTRO		
	AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS BIENES	AVISO 30 DIAS	
	LABORES Y MATERIALES SUBLIMITADO HASTA \$300 MILLONES)	AVISO 30 DIAS	
	TRASLADO TEMPORAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANTENIMIENTO (EXCLUYE LOS DAÑOS OCASIONADOS CON OCASIÓN DEL TRANSPORTE)	HASTA EL 50% DEL VALOR ASEGURADO DE LA MAQUINARIA	
	INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACIÓN (ampara los gastos adicionales en que incurra el asegurado al hacer uso de una instalacion ajena por los daños que sufra el edificio bajo la cobertura de Incendio, Amit o Terremoto, por lo tanto no se ampara el daño interno o mal funcionamiento de cualquier clase de equipo, maquinaria o software).	MAXIMO HASTA EL 5% DEL VALOR ASEGURADO DEL EDIFICIO SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA O APLICACIÓN DE DEDUCIBLE	
SUSTRACCION	SUSTRACCION CON VIOLENCIA CONTENIDOS	MAXIMO HASTA POR EL 100% DEL VALOR ASEGURADO DE INCENDIO, SIN EXCEDER DE \$8.000.000.000 INCLUYENDO CORRIENTE DEBIL	COBERTURA CONTRATADA
	SUSTRACCION CON VIOLENCIA MAQUINARIA		COBERTURA NO CONTRATADA
	SUSTRACCION CON VIOLENCIA DINEROS MAXIMO \$50.000.000		COBERTURA NO CONTRATADA
ROTURA DE MAQUINARIA	DAÑO INTERNO DE LA MAQUINARIA	100% DEL VALOR ASEGURADO	COBERTURA NO CONTRATADA
CORRIENTE DEBIL	AMPARO BASICO Y TERREMOTO	100% DEL VALOR ASEGURADO	COBERTURA CONTRATADA
	HURTO SIMPLE Y CALIFICADO (EQUIPOS ELECTRONICOS)	MAXIMO HASTA POR EL 100% DEL VALOR ASEGURADO, SIN EXCEDER DE \$8.000.000.000 INCLUYENDO INCENDIO	
	AMIT (EQUIPOS ELECTRONICOS)	100% DEL VALOR ASEGURADO	
	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES (EXCLUYE HURTO SIMPLE)	HASTA \$ 150 MILLONES, MAXIMO 5 SMMLV POR EQUIPO	COBERTURA CONTRATADA

		CONDICIONES RESPONSABILIDAD CIVIL Y MANEJO PREVI EDUCATIVO 2026.		ASEGURADO		INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO CALDAS		
				FECHA DE		14-jul-2026		
RAMO		COBERTURA		LIMITES		CONTROL		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Clausulado Previsora RCP-016	OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de los daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, derivadas de las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios, especificados en la solicitud y en la carátula de la póliza.			100% DEL LIMITE CONTRATADO		SI		
	MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO: La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "ocurrencia" con arreglo a lo consignado en el artículo 1131 del código de comercio.			100% DEL LIMITE CONTRATADO				
	LÍMITE ASEGURADO MÁXIMO por evento y por vigencia combinado para todos los amparos (por riesgo) * Los sublímites y coberturas ofrecidas, hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta. * En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado.			100% DEL LIMITE CONTRATADO				
	BASICO - PREDIOS LABORES Y OPERACIONES BAJO ESTE AMPARO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO DE ACUERDO CON EL NUMERAL 1.1. DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONDICIONADO GENERAL, INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A: 1.1.2. Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza. 1.1.3. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.			100% DEL LIMITE CONTRATADO		COBERTURA CONTRATADA		
	AMPAROS ADICIONALES CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL						DESEA CONTRATAR ESTA COBERTURA	
	Costos y gastos de defensa: En adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.			SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	SI	
					30%	POR VIGENCIA	COBERTURA CONTRATADA	
	Costos de cauciones: Según alcance establecido en las condiciones generales			SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	SI	
					30%	POR VIGENCIA	COBERTURA CONTRATADA	
	Gastos Médicos : En adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.			SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	SI	
					30%	POR VIGENCIA	COBERTURA CONTRATADA	
	Vehículos propios y no propios			SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	NO	
					30%	POR VIGENCIA	COBERTURA NO CONTRATADA	
	Parqueaderos			SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	NO	
					30%	POR VIGENCIA	COBERTURA NO CONTRATADA	
	Responsabilidad Civil Patronal			SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	NO	
					30%	POR VIGENCIA	COBERTURA NO CONTRATADA	
	Productos Defectuosos			SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	NO	
					30%	POR VIGENCIA	COBERTURA NO CONTRATADA	
	RC Bienes bajo cuidado, tenencia y control			SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	NO	
					30%	POR VIGENCIA	COBERTURA NO CONTRATADA	
	Predios y nuevas operaciones			SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	NO	
					30%	POR VIGENCIA	COBERTURA NO CONTRATADA	
					15%	POR EVENTO	NO	

	Responsabilidad Civil Cruzada	surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor. Se excluye la responsabilidad civil del asegurado en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros, así como lo daños que sufran los bienes o inmuebles en donde el asegurado tenga la calidad de propietario, arrendatario o poseedor.	SUBLIMITADO A	30%	POR VIGENCIA	COBERTURA NO CONTRATADA
--	-------------------------------	---	---------------	-----	--------------	-------------------------

	Polución y Contaminación	Se ampara la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por un contratista a otro, a consecuencia de las labores previamente contratadas por el asegurado y que se efectúen dentro de los predios del mismo. Opera en exceso de las póliza que los contratistas y subcontratistas deben tener contratadas , en caso de no contar con póliza opera en exceso de 50 SMMLV.	SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	SI
				30%	POR VIGENCIA	COBERTURA CONTRATADA
	Propietarios y arrendatarios	Se amparan los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida, no excluida en las condiciones generales de la presente póliza, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor. Se excluye la responsabilidad civil del asegurado en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros, así como lo daños que sufran los bienes o inmuebles en donde el asegurado tenga la calidad de propietario, arrendatario o poseedor.	SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	NO
				30%	POR VIGENCIA	COBERTURA NO CONTRATADA
	Contratistas y subcontratistas	Se ampara la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por un contratista a otro, a consecuencia de las labores previamente contratadas por el asegurado y que se efectúen dentro de los predios del mismo. Opera en exceso de las póliza que los contratistas y subcontratistas deben tener contratadas , en caso de no contar con póliza opera en exceso de 50 SMMLV.	SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	NO
				30%	POR VIGENCIA	COBERTURA NO CONTRATADA
	Responsabilidad Civil Unión, Mezcla y transformación	Se amparan los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida, no excluida en las condiciones generales de la presente póliza, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor. Se excluye la responsabilidad civil del asegurado en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros, así como lo daños que sufran los bienes o inmuebles en donde el asegurado tenga la calidad de propietario, arrendatario o poseedor.	SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	NO
				30%	POR VIGENCIA	COBERTURA NO CONTRATADA
	Responsabilidad Civil Propiedades adyacentes	Se amparan los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida, no excluida en las condiciones generales de la presente póliza, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor. Se excluye la responsabilidad civil del asegurado en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros, así como lo daños que sufran los bienes o inmuebles en donde el asegurado tenga la calidad de propietario, arrendatario o poseedor.	SUBLIMITADO A	15%	POR EVENTO	NO
				30%	POR VIGENCIA	COBERTURA NO CONTRATADA

	EXCLUSIONES			
	1. Para el amparo de parqueaderos se excluye el hurto de accesorios, contenidos y carga, vehículos de funcionarios, contratistas del asegurado y de todo aquel que pague por hacer uso del servicio de parqueadero. Hurto y daños de contenidos y carga. 2. Uso indebido del vehículo por el asegurado o sus dependientes 3. Hurto y hurto calificado de vehículos por haber dejado el propietario las llaves de su vehículo dentro del parqueadero, así como los daños y las pérdidas ocasionadas a los vehículos por haber sido movidos o manejados por el asegurado o sus empleados o cualquier otra persona diferente al conductor registrado (Servicio de valet parking). 4. Uso total o parcial sea para vehículos inmovilizados o con medidas cautelares. 5. "Cyber Risk Exclusion", "Nuclear reaction/contamination Exclusion", "Mold Exclusion". 6. Responsabilidad civil por fallas en el suministro y/o prestación de servicios públicos. 7. Daños o perjuicios causados por plomo, tabaco y productos del tabaco, látex, moho y/o tóxico mold urea de formaldehído, pcbs, pcb's, hidrocarburos e hidrógenos clorinados, cloro fluoro carbonos, organoclorados, asfálticos, dioxinas, cianuro, dimetil, tereftalatos, isocianatos, ben-fen, mibe (methyl tertiary butyl ether) 8. Transporte de carga extra dimensionada y extra pesada 9. La extracción, fabricación, transporte y almacenamiento entre otros de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante y/o explosivo incluidos los relacionados en el Decreto 1609/2002 compilado en el Decreto 1079/2015, Decreto 4299 compilado en el Decreto 1073/2015 en lo relacionado con transporte de mercancías peligrosas en vehículos terrestres. 10. Almacenamiento y Blending de productos como, IFO´s, Fuel Oil, Combustóleo, Diluyentes de Crudos, y Diésel Marino entre otros. 11. Operaciones de limpieza y procesamiento de residuos y sustancias contaminantes desarrolladas directamente por el asegurado o que hagan parte de sus actividades. 12. Conducciones subterráneas y aéreas 13. Propiedades adyacentes 14. Contaminación paulatina 15. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal. 16. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado. 17. Daños a inmuebles derivados de trabajos de derribo y demolición, que se produzcan en un círculo cuyo radio equivalga a la altura de la construcción a demoler o derribar. 18. Daños ocasionados a los terrenos, edificios, partes de edificios o instalaciones a apuntalar, socavar o recalzar, así como los daños por no apuntalar, socavar o recalzar cuando estas actividades debieran hacerse. 19. Daño, pérdida o desaparición de bienes de terceros o bienes bajo cuidado, tenencia, control o en poder del asegurado o por los cuales sea legalmente responsable, incluido, pero no limitado a las mercancías peligrosas; lucro cesante daños o pérdidas ocasionados al propietario de la mercancía. 20. Mermas, errores de despacho y/o cambio o mal suministro, falta o mala prestación del servicio, mal funcionamiento, insuficiencia, falta de adecuación o calidad, daño, extravío o pérdida. 21. Daños ocasionados por válvulas defectuosas o por falta de mantenimiento. 22. Daños causados a calderas y aparatos de vapor o gas natural o propano. 23. Retirado de productos del mercado. 24. Exportaciones en general a Estados Unidos de Norteamérica, República de Canadá, República Mexicana (Estados Unidos Mexicanos) y Puerto Rico. 25. Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados, de propiedad del contratista o subcontratista. 26. Daños causados a la persona o a los bienes de los contratistas o subcontratistas. 27. La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes. (responsabilidad civil cruzada).			
RAMO	COBERTURA		DEDUCIBLE	CONTROL
RESPONSABILIDAD CIVIL	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10%	1 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA
	COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA	15%	4 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA
	COSTOS DE CAUCIONES	10%	1 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA
	GASTOS MÉDICOS	10%	1 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA
	VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10%	1 SMMLV	COBERTURA NO CONTRATADA
	PARQUEADEROS	10%	1 SMMLV	COBERTURA NO CONTRATADA
	RC PATRONAL	10%	1 SMMLV	COBERTURA NO CONTRATADA
	PRODUCTOS DEFECTUOSOS	10%	1 SMMLV	COBERTURA NO CONTRATADA
	BIENES BAJO CUIDADO, CONTROL Y TENENCIAS	10%	5 SMMLV	COBERTURA NO CONTRATADA
	PREDIOS Y NUEVAS OPERACIONES	10%	5 SMMLV	COBERTURA NO CONTRATADA
	RC CRUZADA	10%	5 SMMLV	COBERTURA NO CONTRATADA
	POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN	10%	5 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA
	PROPIETARIOS Y ARRENDATARIOS	10%	5 SMMLV	COBERTURA NO CONTRATADA
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10%	5 SMMLV	COBERTURA NO CONTRATADA
	RESPONSABILIDAD CIVIL UNIÓN, MEZCLA Y TRANSFORMACIÓN	10%	5 SMMLV	COBERTURA NO CONTRATADA
	RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIEDADES ADYACENTES	10%	1 SMMLV	COBERTURA NO CONTRATADA
NOTA: En los casos en los que la siniestralidad de un negocio supere el 30% deberá ser enviado a la oficina de responsabilidad civil para su autorización previa y expresa.				
1. Los estudiantes, serán considerados terceros a efectos de la presente póliza, opera en exceso de la póliza de Accidentes Personales que debe tener contratada la Institución. En caso de no contar con póliza de Accidentes Personales, no serán considerados los estudiantes como terceros afectados. 2. Los directivos, profesores y demás empleados, serán considerados terceros a efectos de la presente póliza, opera en exceso de la Seguridad Social. 3. Los Padres de familia y visitantes de otros colegios, serán considerados terceros a efectos de la presente póliza.				

RAMO	COBERTURA	LIMITES	CONTROL
MANEJO GLOBAL SECTOR PRIVADO Clausulado aplicable MAP-001 Manejo Global Privado	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO	HASTA EL 100% DEL VALOR ASEGURADO EVENTO / VIGENCIA	COBERTURA NO CONTRATADA
	HURTO		
	HURTO CALIFICADO		
	ABUSO DE CONFIANZA		
	FALSEDAD		
	ESTAFA		
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL Clausulado aplicable MAP-002 Manejo Global Oficial	CAJAS MENORES		
	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO	HASTA EL 100% DEL VALOR ASEGURADO EVENTO / VIGENCIA	COBERTURA CONTRATADA
	RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS		
	DELITOS TIPIFICADOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA		
	PECULADO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS		
	CAJAS MENORES		
RAMO	COBERTURA	DEDUCIBLE	CONTROL
MANEJO GLOBAL SECTOR PRIVADO	CAJAS MENORES	5% DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, MÍNIMO 1.5 SMMLV	COBERTURA NO CONTRATADA
	DEMÁS AMPAROS	5% DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, MÍNIMO 1.5 SMMLV	
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	CAJAS MENORES	5% DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, MÍNIMO 1.5 SMMLV	COBERTURA CONTRATADA
	DEMÁS AMPAROS	5% DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, MÍNIMO 1.5 SMMLV	

SLIP DE COTIZACIÓN SEGURO TODO RIESGO

(TRDM ESTATALES – INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y COLEGIOS)

OBJETO DEL SEGURO

Aseguradora Solidaria de Colombia, en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada para esta póliza, las cuales serán base y parte integrante de la misma, y con sujeción a la suma asegurada y a los demás términos, condiciones y/o excepciones del presente contrato, conviene en amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales originados de manera accidental, súbita e imprevista, provenientes de los eventos indicados en las condiciones generales contenidas en la forma: **26/03/2021-1502-P-07-GENER-CL-SUSG-14-DR01 - 15/09/2017-1502-NT-P-07-P150917001044000**, siempre y cuando se encuentren señaladas en la carátula de la póliza y se presenten en un predio especificado en ella, durante la vigencia del seguro, dentro del Territorio Colombiano.

El clausulado citado lo puede consultar en:

<https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/Clausulados/Generales/CL-SUSG-14-todo-riesgo-da%C3%B1o-material-26032021.pdf>

INFORMACION GENERAL

INTERMEDIARIO	RUBIOLA DE JESUS GOMEZ		
AGENCIA	NEIVA	FECHA	09/07/2026
TOMADOR	CENTRO EDUCATIVO RURAL BAJO CALDAS		
CC O NIT	900022567	TELEFONO	
DIRECCION COMERCIAL	DIAGONAL 12 No. 3B-55 BRR JORGE ELIECER GAITAN	CIUDAD	CAQUETA FLORENCIA
ASEGURADO	CENTRO EDUCATIVO RURAL BAJO CALDAS		
BENEFICIARIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL BAJO CALDAS		
No. DE RIESGOS	1	AÑO DE CONSTRUCCION	
DIRECCION DEL RIESGO	DIAGONAL 12 No. 3B-55 BRR JORGE ELIECER GAITAN	CIUDAD	CAQUETA FLORENCIA
ACTIVIDAD	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	TIPO RIESGO	SERVICIOS

BIENES A ASEGURAR Y VALORES ASEGURADOS

DEPARTAMENTO/DISTRITO		Vigencia Cotizada (Desde - Hasta)	
CAQUETA		9 de julio de 2026	9 de julio de 2027
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES		Indice Variable	
Ítem Asegurable		Valor Asegurado	0%
Edificio	Cotizado	300,000,000	-
Muebles y Enseres	Cotizado	48,840,000	-
Equipo de Cómputo y Procesamiento de Datos	Cotizado	4,550,000	-
Equipos Móviles y Portátiles	Cotizado	1,990,000	-
VALOR ASEGURADO TRDM		355,380,000	-
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
Ítem Asegurable		Valor Asegurado	
Límite Básico Asegurado	Cotizado	50,000,000	
MANEJO GLOBAL			
Ítem Asegurable		Valor Asegurado	
Límite Básico Asegurado	Cotizado	48,691,609	
EXCEL PARA SLIP TRDM ESTATALES 1 DE FEBRERO DE 2026 V31IED Y COLEGIOS		PRIMA	2,129,356
		GASTOS DE EXPEDICION	15,000
		IVA DEL 19%	407,428
		PRIMA TOTAL	2,551,784

EXCEL PARA SLIP TRDM ESTATALES 1 DE FEBRERO DE 2026 V31 IED Y COLEGIOS

AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES

BASICO

Todo riesgo daños materiales.

El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección "exclusiones" y que no estén contemplados en la sección "bienes excluidos" incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

AMPAROS ADICIONALES OPCIONALES

Las coberturas descritas a continuación se entenderán incluidas en la póliza, siempre y cuando exista solicitud expresa del tomador o asegurado y la aseguradora haya aceptado suscribir las y estén consignadas de conformidad con la suma asegurada que se estipula en la carátula de la póliza o sus anexos:

 Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.

(Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos por la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada).

 Riesgos de la Naturaleza.

Incluido, pero no limitado a Terremoto, huracán y erupción volcánica, inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos. (Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados).

-  Equipo eléctrico y electrónico.
-  Hurto calificado.

OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO

En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

- Gastos por remoción de escombros.
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos para la extinción del siniestro.
- Honorarios profesionales.
- Honorarios de auditores, revisores y contadores.
- Gastos de viaje y estadía.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

CLAUSULAS ADICIONALES

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza, se excluye de esta sección las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global y Transporte de valores:

o término del aviso de siniestro a 10 días. queda entendido y convenido que aseguradora solidaria de colombia acepta ampliar el plazo para el aviso de siniestro, al asegurado para reportar la existencia de todo siniestro del que tenga conocimiento, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ocurrencia.

o anticipo de pago de la indemnización. hasta el 50% una vez demostrada mínimo la ocurrencia del siniestro, el monto preliminar de la pérdida y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.

o bienes fuera de edificios. hasta el 5% del valor asegurado de contenidos. mediante el presente anexo se extiende a amparar los bienes especificados en la caratula de la póliza, mientras se encuentren fuera de los edificios, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado y su construcción haya sido diseñada para tal fin.

o cláusula de 72 horas. para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor o erupción volcánica, y demás eventos de la naturaleza, donde varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deben estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

o cláusula de arbitramento. en virtud del presente anexo, la compañía, de una parte, y el asegurado, tomador o beneficiario, de la otra, acuerdan someter a decisión de tres (3) árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con la celebración, ejecución o terminación del contrato de seguro al cual accede este anexo. los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por las normas legales vigentes. el fallo será en derecho y el tribunal tendrá como sede de la ciudad de bogotá d.c.

o cláusula de errores e inexactitudes. el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según la solicitud del seguro suscrita por él. la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas produce la nulidad relativa del seguro, sin embargo, si el tomador incurriere en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el presente contrato no será nulo ni habrá lugar para la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código del comercio sobre la reducción porcentual de la prestación asegurada. en este caso, se debe pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

o cláusula de modificación del estado del riesgo. no obstante, lo estipulado en las condiciones generales, se establece una limitación de la obligación que el asegurado notifique los hechos o circunstancias que agraven el riesgo durante la vigencia del contrato, en el sentido que la aseguradora solo pueda invocarla cuando exista relación de causalidad entre la agravación y el siniestro.

o cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro (excepto asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros). en caso de siniestro o pérdida amparada por la presente póliza, la suma asegurada podrá ser restablecida una sola vez, previa solicitud por escrito del asegurado, y hasta por el valor indemnizado, con la obligación por parte del asegurado de pagar la prima liquidada a prorrata del monto restablecido desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza.

o cláusula denominación en libros. la compañía acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el asegurado identifica y describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio y contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes dentro de los predios asegurados.

o definición de muebles, enseres y equipos de oficina. queda entendido y acordado que la póliza antes indicada ampara, contra los riesgos establecidos en la misma, los muebles, enseres, electrodomésticos, mejoras locativas, máquinas para afilar lápices, perforadoras y toda clase de máquinas, enseres y utensilios de oficina, ubicados dentro de los predios descritos en la póliza, aunque no se haya determinado específicamente, cuyo valor está incluido en la suma asegurada.

o definición de edificio. entiéndase por edificio, para todos los efectos de la póliza antes indicada, las construcciones fijas con todas sus adiciones o anexos, incluyendo las instalaciones para aguas no subterráneas y cañerías sanitarias, las instalaciones eléctricas, aparatos, maquinaria y accesorios estacionarios de calefacción, refrigeración, ventilación y alumbrado, ascensores, divisiones, rejas y vidrios en puertas y ventanas, avisos, chimeneas, mejoras locativas, refacciones y, en general, todos los demás implementos e instalaciones permanentes que formen parte de las construcciones, incluyendo los costos de dirección de obra e interventoría. se excluyen los cimientos, el terreno, los muros de contención, las instalaciones subterráneas, patios, aceras, los honorarios por diseño de planos, estudios de suelos y cálculos de resistencia.

o definición de equipo eléctrico y electrónico. para efectos de este seguro se entiende como equipo eléctrico todo equipo de oficina y aquellos indispensables para llevar a cabo la actividad comercial del asegurado, cuyo funcionamiento dependa de circuitos con componentes de naturaleza electrónica, tales como, equipos de cómputo e impresión (excluyendo el software y la información almacenada en ellos), de telefonía, de medición, de citofonía, de sonido, telefax, reguladores de voltaje, máquinas registradoras y calculadoras, fotocopiadoras, televisores, equipos de sonido, sistemas de alarma y monitoreo que sean de propiedad del asegurado o se encuentren bajo su responsabilidad.

o derechos sobre el salvamento. el asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último.

o designación de bienes. la compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

o equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios asegurados al 100%. queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o a ella anexadas y sujeta al pago previo de la prima extra por parte del asegurado, este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en equipos móviles y/o portátiles especificados en la carátula de la póliza y hasta por el límite establecido en el presente anexo, mientras que se hallen o sean transportados dentro de los límites territoriales de la república de colombia.

o se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por la compañía tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

o bajo el presente anexo aseguradora solidaria de colombia no responderá por:

o daños o pérdidas ocurridos cuando los bienes precitados se hallen abandonados o descuidados, a no ser que estén encerrados dentro de un edificio o un vehículo motorizado con las debidas protecciones como alarmas o bloqueos de puertas

o hurto simple

o daños o pérdidas por cualquier causa, mientras que los bienes precitados se hallen instalados en o sean transportados por una aeronave, artefactos aéreos o embarcaciones. o modificaciones a favor del asegurado. los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado, de acuerdo con la normatividad vigente del contrato de seguros.

o no obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

DEDUCIBLES

○ Riesgos de la Naturaleza:

- **Terremoto, temblor de tierra, huracán, tifón, ciclón, tornado, erupción volcánica, maremoto, tsunami:** 3% aplicable sobre el valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.
- **Inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos y demás eventos de la naturaleza entre otros, pero no limitados a marejada, extended coverage por eventos naturales:** (vientos fuertes inferiores a 50 Km/h, tormenta, tempestad y caída de granizo), y eventos derivados de fenómenos naturales como asentamiento, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno, fuego subterráneo, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca: 10% de la pérdida mínimo 2 SMMLV.

○ **HMACCP, AMIT, terrorismo:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMLMV.

○ **Rotura de Maquinaria (daño interno):** 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV.

○ **Equipos eléctricos y electrónicos (daño interno):** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1.5 SMLMV

○ **Hurto Calificado:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

○ **Hurto Calificado equipos móviles y portátiles:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

○ **Demás eventos equipos móviles y portátiles:** Según amparo afectado.

○ **Demás eventos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

NOTA: Entiéndase como «Artículo de la póliza afectado por el siniestro» al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total.

También se entiende como «Artículo de la póliza» para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.

EXCLUSIONES

Según las contenidas en la SECCION SEGUNDA de las condiciones generales de la póliza TRDM; para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO BASICO

La aseguradora se obliga, bajo las condiciones de esta póliza, a indemnizar los perjuicios patrimoniales por responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, derivada de daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios descritos en la póliza.

1. Posesión, mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la empresa.
2. Labores y operaciones del asegurado dentro del giro normal de las actividades inherentes a la empresa.
3. Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa.
4. Lesiones corporales o daños materiales causados por avisos o vallas de propaganda, colocados por el asegurado dentro de los predios de la empresa.
5. Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos.
6. Los perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales de vehículos sin considerar los accesorios o contenido de los mismos, en virtud de la posesión o uso de parqueaderos dentro de los predios de la empresa siempre que se encuentren en predios cerrados y vigilados y exista control y registro de ingreso y salida de personas y vehículos.
7. Uso de ascensores, elevadores, montacargas y escaleras automáticas.
8. Uso de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro de los predios del asegurado.
9. Instalaciones sociales o deportivas, dentro de los predios del asegurado.
10. Eventos sociales organizados por el asegurado.
11. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, en desarrollo de actividades inherentes al giro del negocio del asegurado.
12. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
13. Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del asegurado.
14. Daños a bienes o lesiones corporales a terceros causados por el uso razonable de la fuerza ejercida con el propósito de proteger a las personas y/o a los bienes de la empresa, por parte del personal de vigilancia, vinculado directamente por contrato de trabajo con el asegurado. En el evento en que el personal de vigilancia sea suministrado al asegurado por una firma especializada legalmente constituida, esta cobertura opera en exceso de la póliza que para tal fin debe tener contratada la firma especializada.
15. Daño patrimonial (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonial (daño moral y daño fisiológico): con este amparo se cubren las reclamaciones derivadas de daños morales y/o perjuicios fisiológicos, siempre y cuando se deriven de un daño físico y/o muerte de la víctima (según condicionado).

AMPAROS ADICIONALES

Estos no podrán exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza, son sublimitados y hacen parte del valor asegurado de la cobertura de RCE y no en exceso a ella:

- **Gastos médicos:** Hasta el 5% del valor asegurado del básico por evento y 10% del valor asegurado del básico por vigencia.
- **Gastos de defensa:** Hasta el 5% del valor asegurado del básico por evento y 10% del valor asegurado del básico por vigencia.

EXCLUSIONES PARTICULARES

En adición a las exclusiones contenidas en la SECCION SEGUNDA de las condiciones generales de la póliza TRDM; para la cobertura de RCE se excluye de manera particular cualquier pérdida y/o daño y/o reclamación y/o gasto que sea o sean causados directa y/o indirectamente «por», o que surjan «de», o estén relacionados «con»: Hurto y Hurto Calificado, Contaminación y Polución, Actos Terroristas, RC Profesional, RC Contractual, RC Productos, Bienes bajo cuidado tenencia y control, RC por prácticas de laboratorio, RC por prácticas profesionales, RC Medica, RC por suministro de productos y medicamentos, RC derivados de las Empresas de Vigilancia, RC de Directores y Administradores.

CLAUSULAS ADICIONALES

O salud ocupacional: durante la vigencia de la póliza el asegurado debe contar con un programa de salud ocupacional, que cumpla con los requisitos establecidos por la ley. tanto los empleados como los contratistas y subcontratistas deben encontrarse afiliados al sistema de protección y seguridad social según lo establecido por la ley.

DEDUCIBLES

- **Básico:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- **Demás eventos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- **Gastos médicos:** Sin deducible.

MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

En consideración a las declaraciones que el tomador hace en la solicitud de seguro, se ampara al asegurado con sujeción a las condiciones generales de la póliza, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad que aconteciere como consecuencia de los conceptos determinados en el ítem de amparos, de acuerdo con su definición legal, en que incurrieran sus empleados, debidamente determinados, y sea cometido durante la vigencia de la póliza, de acuerdo con los siguientes amparos, salvo lo dispuesto en la condición 3. "exclusiones".

LIMITES ASEGURADOS

\$48.691.609 en el agregado anual, limitado 50% por evento.

CARGOS ASEGURADOS: Rector y Tesorero

(Cualquier aumento del número de cargos generará cobro adicional de prima)

AMPARO BASICO

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, en consideración a las declaraciones que el tomador ha hecho en la solicitud, las cuales se incorporan a este contrato para los efectos, ampara a los organismos contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la Administración Pública o fallos con responsabilidad fiscal.

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

EMPLEADO: Significa persona natural que presta sus servicios a la ENTIDAD ASEGURADA, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o mediante nombramiento por Decreto o Resolución.

AMPAROS OPCIONALES

- **Pérdidas causadas por trabajadores no identificados:** Hasta el 50% del valor asegurado de básico.
- **Trabajadores temporales y de firmas especializadas:** Hasta el 50% del valor asegurado de básico.
- **Amparo automático de nuevos cargos:** Aviso 30 días.

DEDUCIBLES

- **Básico:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

- **Demás eventos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la póliza, se aplicará las siguientes exclusiones, las cuales aplican a los amparos básicos y adicionales.

-  Daños a bienes del asegurado.
-  Mermas inherentes a la condición física de los inventarios.
-  Disminución, diferencias o faltantes de inventario que se hallen dentro del ajuste histórico de la cuenta de inventarios y no puedan ser imputables a un trabajador determinado.
-  Desapariciones o pérdidas que no puedan ser imputables a un trabajador determinado.
-  Créditos o beneficios concedidos por el asegurado a cualquiera de los empleados.
-  Apropiación de bienes de ilícito comercio.
-  Lucro cesante.
-  Cualquier delito de los estipulados como amparos incurridos por cualquier empleado ante situaciones de incendio, explosión, o cualquier otro evento estipulado como riesgo no cubierto en las condiciones generales de la póliza.
-  Hurto de uso o abuso de confianza cuando no implique apropiación sino uso indebido con perjuicio del asegurado.
-  Demás exclusiones estipuladas en las condiciones generales de la póliza.
-  Restablecimiento automático de la suma asegurada.

CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA:

En caso de siniestro originado en uno o varios de los riesgos amparados, la responsabilidad de la aseguradora no excederá en ningún caso de la suma asegurada por evento y por vigencia indicada en la presente póliza menos el deducible pactado.

Se entiende para la presente póliza el concepto de limite por evento como la máxima responsabilidad de la compañía por una pérdida o conjunto de pérdidas cubiertas por la póliza, ocurridas durante la vigencia del contrato y que sean provenientes de los actos cometidos por la misma persona o mismo grupo de personas cuando exista identidad de delito criminal, de medio y de resultado.

Prescindiendo del número de años durante los cuales esta póliza tenga vigencia y del monto de las primas pagadas o causadas, la responsabilidad de la aseguradora no será acumulable en valores asegurados de año en año, o de período en período y en ningún caso excederá los límites establecidos en la póliza, para la vigencia que cubra la ocurrencia de un evento.

El pago de cualquier pérdida por parte de la aseguradora reducirá en el monto pagado el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza.

En caso de delitos continuados cubiertos, se entenderá ocurrido el siniestro en la vigencia de la póliza de seguro en la cual se determine el inicio del mismo, no obstante, si en el momento de ser asumido el riesgo por parte de la Aseguradora, el delito continuado ya comenzó pero el asegurado mediante sus controles internos, o informes de los organismos de control o por cualquier medio posible, no tiene conocimiento del hecho, la Aseguradora será responsable por las pérdidas de las cuales se demuestre que ocurrieron dentro de la vigencia de este seguro, sin exceder el límite asegurado contratado.

GARANTIAS

- Extintores: durante la vigencia de la póliza, mantener instalados los extintores necesarios y adecuados para proteger todas las instalaciones, tomando como guía lo establecido en la norma nfpa-10. estos deberán permanecer en buen estado, con carga vigente (máximo 1 año), señalizados y ubicados en un lugar visible y de fácil acceso. a los efectos de lo anteriormente expuesto, se entiende por extintores suficientes, que, por cada 200m² de área construida de la empresa, se debe contar por lo menos con un extintor. de igual manera se entiende por extintores adecuados, que las áreas en donde se concentra material sólido combustible tales como papel, madera, textiles, etc., deben estar protegidas con extintores tipo a de mínimo 2 1/2 gal de capacidad. las áreas en donde se concentran productos inflamables tales como gasolina, disolventes, etc.; lo mismo que las áreas en donde se concentra maquinaria sin componentes electrónicos, deben estar protegidas con extintores tipo bc de mínimo 20 lb. de capacidad. las áreas en donde se encuentra tanto material sólido combustible, como productos inflamables y/o maquinaria, deben estar protegidas con extintores tipo

abc de mínimo 20 lb. de capacidad. las áreas en donde se encuentran equipos electrónicos y/o maquinaria con componentes electrónicos, deben estar protegidas con extintores tipo solkaflam123 de mínimo 10 lb. de capacidad.

- protecciones eléctricas: durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe mantener todos los equipos electrónicos con conexión de puesta a tierra y sistemas de regulación tales como reguladores de voltaje (estabilizadores) o ups "on line" de suficiente capacidad. así mismo se debe garantizar el correcto cumplimiento de las recomendaciones del fabricante del sistema. realizar mantenimiento preventivo semestral a los equipos de protección. evidenciar las actividades de mantenimiento por medio de un registro documentado.
- vigilancia: durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe mantener un servicio de vigilancia por parte de personal de firma especializada, inscrita en la superintendencia de vigilancia durante las 24 horas del día, todos los días de la semana; el personal dedicado a esta labor no debe contar con llaves de las puertas de acceso al predio, ni claves de apertura y cierre del sistema de alarma.

DISPOSICIONES FINALES

El asegurado confirma la aceptación de esta información en todas sus partes y cumple con los requisitos de asegurabilidad, el diligenciamiento de los documentos pertinentes, de acuerdo con lo anotado a continuación:

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: Declaro conocer y estar informado que los canales que a continuación se relacionan, cuyos datos veraces y fidedignos he suministrado voluntariamente en el presente documento, pueden ser utilizados por **LA ASEGURADORA** para realizar gestiones de cobranza, así como para el envío de mensajes publicitarios a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajería por aplicaciones web, correos electrónicos y llamadas telefónicas de carácter comercial o publicitario, todo dentro del marco legal aplicable. De esta manera, **AUTORIZO** expresamente para ser contactado por **LA ASEGURADORA** y/o sus gestores comerciales, de cobranza e intermediarios, para los fines mencionados en la presente declaración, mediante los canales de: Presencial, llamadas, correo electrónico y en algunos casos mensajes de texto y WhatsApp por medio de gestión automática. En caso que desee cambiar el canal de contacto o tener un canal exclusivo para la gestión de cobranza, por favor informar al correo electrónico: gestiondecartera@solidaria.com.co , para fines comerciales por favor informar al correo gestioncomercial@solidaria.com.co y para modificar o actualizar sus datos de contacto por favor ingresar a: https://www.solidaria.com.co/WA_DigitalClient/#/login

El asegurado confirma la aceptación de esta información en todas sus partes y cumple con los requisitos de asegurabilidad, el diligenciamiento de los documentos pertinentes, de acuerdo a lo anotado a continuación:

La presente cotización no implica aceptación de cobertura por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia. Para la aceptación se requiere el cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad por parte del solicitante y el diligenciamiento del formulario de conocimiento del cliente, antes de la fecha de iniciación de la vigencia, la verificación de información por parte de la aseguradora y la confirmación escrita de cobertura y fecha de iniciación del seguro por parte de la compañía. Esta oferta está sujeta a la no existencia de siniestros conocidos o reportados antes del inicio de la vigencia, diferentes a los informados anteriormente y que fueron base para iniciar el proceso de liquidación, de lo contrario la Compañía se reserva el derecho de retirarla y/o modificarla.

La presente cotización tiene una validez de quince (15) días calendario a partir de la fecha de su expedición.